



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2020

No. 399

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la plataforma digital para agilizar el pago en línea de las contribuciones, aprovechamientos o productos y asegurar prioridad en la atención de trámites y servicios de la Ciudad de México 10

##### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2020 12

##### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta” 17

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso mediante el que se dan a conocer las Bases de la acción de “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta”	29
<b>Instituto de Educación Media Superior</b>	
♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto, así como los de su Unidad de Transparencia, correspondiente a los semestres 2020-2021 “A” y 2020-2021 “B”	34
♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las modificaciones su Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de enero de 2020	36
<b>Instituto Electoral</b>	
♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación	37
♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la modificación al apartado “II. de la consulta”, subapartado “B) bases”, en sus bases Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera; así como en el apartado “III. de la Elección de las COPACO”, subapartado “B) Bases”, en su base Vigésima Quinta de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México	52
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Alcaldía Miguel Hidalgo.</b> -Aviso por el que se deja sin efectos la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. 30001026-005-20	67
♦ <b>Secretaría de Obras Y Servicios,</b> Dirección General de Administración Y Finanzas, Licitación Pública Nacional, número LPN/CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/011/2020.- Convocatoria 011.- Prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a vehículos operativos y administrativos	68
♦ <b>Secretaría de Obras y Servicios.</b> - Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-082-2020.- Convocatoria Número 082.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares San Andrés Ahuayucan”	70

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 10, apartado B, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIV, y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracciones I y II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX, y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2°, 7°, fracción XI y 36, fracción XII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y; el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, acciones y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. También, la Secretaría de Movilidad podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que la Secretaría de Movilidad, con base en los acuerdos alcanzados con representantes del sector de transporte de pasajeros público colectivo concesionado el 18 de febrero de 2020, dio a conocer la Acción de Mejora de Transporte Concesionado que incluye un proceso de regularización y acciones para la mejora de las condiciones de este servicio de transporte, tanto para los usuarios como para los prestadores de dicho servicio, tales como el acceso a los servicios de salud para operadores.

Que el 13 de abril de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece la Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, que forma parte de la acción mencionada en el párrafo anterior.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, por medio de la Jefa de Gobierno, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, asistida por el Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad, celebró un Convenio de Colaboración con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “IMSS”, para incorporar a las personas operadoras del transporte de pasajeros público colectivo, clasificado como Ruta, al modelo de aseguramiento como trabajadores independientes. En este convenio se establece la obligación del Fideicomiso para enterar las cuotas de los sujetos de aseguramiento y la obligación de la Secretaría de Movilidad de integrar y entregar el padrón de beneficiarios de manera bimestral al “IMSS”.

Que con el objeto de garantizar la calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo clasificado como Ruta, la Secretaría de Movilidad ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE LA ACCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS PERSONAS OPERADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA**

**PRIMERA.** El objetivo de la “Acción de Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta, 2020” (en adelante “la Acción”) es fomentar la profesionalización de las personas operadoras que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo en Rutas (solicitantes) mediante la mejora de sus condiciones laborales por medio del acceso a servicios de salud y mediante la supervisión, a través de dispositivos tecnológicos, del cumplimiento de las normas viales. Podrán inscribirse voluntariamente a la “Acción” los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases. La convocatoria quedará abierta hasta el 15 de octubre de 2020.

**SEGUNDA.** Para la inscripción a la “Acción” es requisito indispensable que los solicitantes estén registrados por un concesionario como persona operadora en la “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante “la Estrategia”), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de abril del 2020. Posteriormente, cuando la Secretaría de Movilidad lo determine, los solicitantes deberán de registrarse también en la aplicación “MiRuta”.

Además, los solicitantes deberán ser operadores de un vehículo amparado bajo una concesión registrada durante “la Estrategia”, en la que el concesionario cumpla con el criterio de ser titular de la concesión, o en su caso, ostentar la posesión de la concesión y la propiedad de la unidad amparada bajo dicho título concesión.

La concesión y el vehículo amparado no deberán ubicarse en ninguno de los siguientes supuestos:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran en el Registro Público de Transporte de la Ciudad de México;
- f. Solicitantes cuyos documentos de identificación correspondan a otra persona;
- g. Solicitantes que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar parte de un corredor;
- i. Solicitantes cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de la unidad y concesión que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad; y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

**TERCERA.** Los solicitantes que cumplan con los requisitos de la base SEGUNDA podrán solicitar su inscripción a “la Acción” vía internet mediante el enlace electrónico <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/programaprofesionalizacion>.

Cuando el Solicitante cumpla con los requisitos de la base SEGUNDA, recibirá un correo electrónico con la información necesaria para agendar una cita y acudir al módulo indicado a formalizar su Carta Compromiso (en adelante “la Carta”) y el Aviso de Privacidad. En caso contrario, el Solicitante recibirá un correo electrónico indicando las deficiencias que deberá subsanar para continuar con el proceso de inscripción a la Acción Social.

**CUARTA.** Los solicitantes que agenden una cita en el módulo indicado vía correo electrónico deberán acudir en la fecha y horario seleccionado con su licencia para conducir tipo C original vigente para formalizar el Aviso de Privacidad y “la Carta”, comprometiéndose de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Acreditar 40 horas de trabajo semanales, conforme al procedimiento descrito en la base OCTAVA;
- b. Confirmar que son trabajadores independientes no asalariados, y que no guardan relación laboral alguna con la Secretaría de Movilidad;
- c. Confirmar que no son beneficiarios o derechohabientes de algún servicio de seguridad social;
- d. Confirmar su comprensión y aceptación de las causales de suspensión de “la Acción”, descritas en la base NOVENA; y,

e. Confirmar su comprensión y aceptación del monitoreo bimestral que realizará la Secretaría de Movilidad.

Previo a la formalización de “la Carta”, cada solicitante deberá completar y suscribir un formulario médico del “IMSS” por cada solicitante y por cada familiar directo (hijas/hijos, cónyuge, y padres siempre que vivan en el mismo domicilio que el solicitante). Estos formularios deberán ser llenados al momento de la cita y serán proporcionados al solicitante por personal de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría (en adelante “Personal”).

**QUINTA.** Los solicitantes deberán proporcionar la siguiente información:

- a. Nombre completo;
- b. Edad;
- c. Sexo;
- d. Lugar y fecha de nacimiento;
- e. Domicilio;
- f. Número de teléfono;
- g. Correo electrónico;
- h. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- i. Número de licencia de conducir tipo C, que deberá estar vigente y a nombre del solicitante;
- j. Número de matrícula (placas) de la(s) unidad(es) que conduce;
- k. Número de seguridad social, en su caso;
- l. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- m. Pertenencia étnica; y,
- n. Grado máximo de estudios.

**SEXTA.** Los solicitantes que completen el procedimiento descrito en las bases TERCERA y CUARTA serán inscritos por la Secretaría de Movilidad al “IMSS” en la modalidad de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio para Trabajadores Independientes del Medio Urbano, sin costo alguno para el solicitante o sus asegurados. Esta modalidad ofrece los siguientes beneficios:

- a. Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios del “IMSS” para el solicitante y sus beneficiarios;
- b. Pensión por invalidez;
- c. Pensión por viudez, orfandad y ascendencia;
- d. Pensión por retiro, siempre y cuando el solicitante cotice el número de semanas mandatadas por Ley y tenga más de 65 años; y,
- e. Ayuda en gastos funerarios del Solicitante.

El aseguramiento del solicitante y sus beneficiarios iniciará el primer día hábil del mes impar siguiente al de su inscripción en “la Acción” y hasta un año después del retiro del solicitante, siempre y cuando el solicitante no sea suspendido de “la Acción” por alguna de las causales establecidas en las presentes BASES.

**SÉPTIMA.** Una vez iniciado el mes de aseguramiento, los solicitantes deberán acudir a la clínica del “IMSS” que corresponda a su domicilio para completar su inscripción. La Secretaría de Movilidad y el Fideicomiso no serán responsables de las inscripciones inconclusas de los solicitantes como consecuencia de que éstos últimos no acudan a su clínica del “IMSS”, o bien, no sigan las instrucciones del personal del “IMSS”.

**OCTAVA.** Para el ejercicio fiscal 2020 “la Acción” cuenta con recursos para asegurar a un máximo de 15,500 solicitantes (quince mil quinientos). En caso de que el número de solicitantes sea mayor, se priorizará a aquellos que hayan completado primero en tiempo el procedimiento descrito en la base CUARTA.

**NOVENA.** Contarán como horas de trabajo las reportadas semanalmente en la aplicación móvil “MiRuta”. Las horas laboradas tendrán que haber sido en una unidad con número de placa registrado por el solicitante al momento de su inscripción a “la Acción”, y que se encuentre en circulación (no contarán las horas registradas en una unidad detenida). De cada mes se descartará la semana con menos horas trabajadas contemplando posibles imprevistos ajenos a las personas conductoras que les impida cumplir con 40 horas semanales, por ejemplo, si la unidad requiere servicio de mantenimiento o reparación. Los solicitantes deberán usar la aplicación “MiRuta” para escanear el código QR instalado en la unidad, y de

esta forma registrar el inicio y final de sus jornadas de trabajo. La captura del código QR debe hacerse en un lapso no mayor a 30 minutos antes y después de que la unidad se encuentre en circulación.

No contarán las horas de trabajo registradas en vehículos amparados bajo un título de concesión que se encuentre en alguno de los supuestos descritos en la base SEGUNDA, o en un vehículo amparado bajo un título de concesión que no complete las acciones de regularización y mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado que al efecto instituya la Secretaría de Movilidad según se establece en “la Estrategia”.

**DÉCIMA.** La Secretaría de Movilidad realizará un monitoreo bimestral de la actividad laboral de los solicitantes mediante dispositivos tecnológicos. Se entenderá que los solicitantes deberán someterse a esta supervisión desde el momento que inicia su incorporación en “la Acción”. Además, para ser beneficiarios de la “Acción”, requerirán que los concesionarios de las unidades que operan integren todos los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo en los tiempos determinados y conforme lo defina la Secretaría de Movilidad con base en los recursos destinados para este fin (GPS, código QR, entre otros). Derivado del monitoreo bimestral, el solicitante será suspendido de “la Acción” cuando se detecte que él o el concesionario para el que trabaja incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Reporta menos horas de trabajo de las establecidas (40 semanales) de acuerdo con lo comprobado mediante el programa de monitoreo;
- b. No cuenta con una licencia para conducir tipo C vigente;
- c. El concesionario no ha incorporado dentro de la unidad los dispositivos tecnológicos necesarios para el proceso de monitoreo en el plazo establecido por la Secretaría de Movilidad;
- d. El concesionario no ha cumplido con el proceso del Programa de Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo establecido en el Convenio de adhesión a la acción social Subsidio a combustibles para el Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo clasificado como Rutas y Corredores, 2020;
- e. No se encuentra asociado a ninguna placa de Transporte de Ruta validada dentro de “la Estrategia”; y,
- f. El proceso de monitoreo indica que ha realizado acciones que: infringen los lineamientos para la calidad de la prestación del servicio establecidos por la Secretaría de Movilidad, ponen en riesgo la seguridad de las personas usuarias, afectan su dignidad física o psicológica, se ha resuelto por autoridad competente que ha cometido actos de acoso o abuso sexual, discriminación y/o la limitación de principios de accesibilidad universal e inclusión dentro del sistema de transporte que opera.

La suspensión de “la Acción” implica que el beneficiario será retirado del padrón de beneficiarios que conformará bimestralmente la Secretaría de Movilidad y su cuota bimestral dejará de ser cubierta por el Fideicomiso, Sin embargo, la persona operadora podrá cubrir voluntariamente las cuotas de su aseguramiento frente al “IMSS”, acercándose a dicha dependencia para conocer el procedimiento.

La Secretaría de Movilidad, por medio del “Personal”, notificará al correo electrónico de la persona operadora su suspensión, así como el (los) motivo (s) de la suspensión y las acciones necesarias para subsanarlos. La persona operadora podrá solicitar al “Personal” la reactivación de su adhesión a “la Acción” cuando se subsane el o los motivo (s) de incumplimiento que originaron su suspensión de “la Acción”. Si el criterio de suspensión es el punto f anteriormente señalado, el caso deberá ser evaluado por la Secretaría de Movilidad y con base en el nivel de gravedad del mismo se podrá determinar una suspensión definitiva de “la Acción”.

**DÉCIMA PRIMERA.** El requisito de horas de trabajo no será exigible a los operadores que presenten en las oficinas de la Dirección de Operación y Licencias en Transporte de Ruta y Especializado de la Secretaría de Movilidad un justificante original expedido por el “IMSS”, que acredite su:

- a. Incapacidad;
- b. Invalidez temporal;
- c. Invalidez definitiva; y/o,
- d. Retiro (por cesantía en edad avanzada y/o vejez).

Para el caso de los puntos a y b, las horas de trabajo reconocidas serán equivalentes al periodo de inhabilitación referido en la constancia expedida por el "IMSS", contando, para estos efectos, ocho horas de trabajo al día, durante un periodo máximo de un año. Para el caso de los puntos c y d, las horas de trabajo reconocidas equivaldrán a un año como máximo, plazo en el que los beneficiarios quedarán exentos del monitoreo bimestral.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Secretaría de Movilidad publicará en la página electrónica <https://semovi.cdmx.gob.mx/> el Padrón Bimestral de Beneficiarios de la Acción (Padrón), salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**DÉCIMA TERCERA.** El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. El Padrón se conformará con la información proporcionada por los solicitantes de conformidad con las presentes Bases. El Padrón estará sujeto al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.** De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de "la Acción" podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.** El personal de la Secretaría de Movilidad tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

(Firma)

**SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**